

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00841-00

En razón a las solicitudes que preceden se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la ejecutada se notificó personalmente del mandamiento de pago y dentro del término propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada María Francy Peña Neuta como apoderada de la ejecutada en los términos del poder conferido.

TERCERO. De las excepciones propuestas por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días conforme a lo normado en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

CUARTO. Requerir a la parte demandante para que allegue folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de garantía en la que conste la inscripción del embargo decretado en auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.